

SECRETARIA.- Cali, julio 22 de 2020. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2016-075-00. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 525

Radicado 760013110011-2016-00075-00

Santiago de Cali, julio veintidós (22) del 2020

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que el Curador Principal en el presente asunto señor GUSTAVO ARBELAEZ OSPINA, a través de su apoderada Judicial Dra. María Fabiola Soto M., allego al correo institucional del despacho el Registro Civil de Defunción del señor MARIO RUIZ AGUIRRE, quien en vida fuera declarado interdicto por este despacho judicial, Indicativo Serial No.08641365 de la Notaria Octava de Cali.

Por lo anterior el despacho ordenara glosar el REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION para que obre y conste, y archivar el proceso en forma definitiva por fallecimiento de la persona en condición de discapacidad.

Por lo expuesto se,

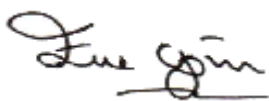
RESUELVE

PRIMERO.- GLOSAR el Registro Civil de Defunción de quien en vida se llamó MARIO RUIZ AGUIRRE, para que obre y conste.

SEGUNDO.- DAR por terminado el presente proceso de interdicción de la persona en condición de discapacidad, MARIO RUIZ AGUIRRE, por su fallecimiento.

TERCERO.- ARCHIVAR las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI